

VR meo

UN COMPROMISO CON ENVIGADO

920

**LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO AGROPECUARIO
DEL**

MUNICIPIO DE ENVIGADO

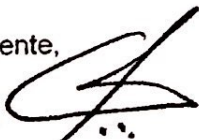
Nit 890.907.166-5

CERTIFICA

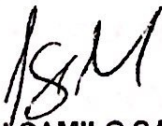
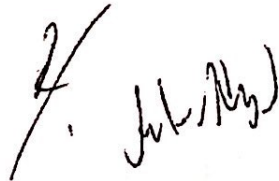
Que la **CORPORACION HOGAR AMIGO FIEL**, identificada con NIT N° 900.459.754-0, desarrolló y ejecuto satisfactoriamente el convenio de asociación N° 15-00-09-31-044-14, cuyo objeto contractual fue **"AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS, PARA BRINDAR ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y MANUTENCIÓN A LA FAUNA DOMESTICA DE LA CALLE Y/O EN ESTADO VULNERABLE"** el cual tuvo un valor de VEINTI UN MILLONES DE PESOS M/L (\$ 21.000.000). Este contrato tuvo un plazo de un mes y medio (1.5), la fecha de inicio fue 14 de noviembre de 2014 y la fecha de finalización fue 30 de diciembre de 2014.

La presente certificación se expide a los 23 días del mes de junio de 2017, a solicitud del interesado.

Atentamente,



CESAR AUGUSTO MORA ARIAS
Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo
Agropecuario



JUAN CAMILO SALAZAR MORENO
Supervisor de Contrato N° 11-00-09-31-044-14.
Direccion de Ecosistemas y Biodiversidad
Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario

Elaboró: Juan Camilo Salazar Moreno

 <p>Alcaldía Municipal de Envigado</p>	<p>ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO CORPORACION HOGAR AMIGO FIEL</p>
---	--

FECHA DEL CONTRATO: 12 de Noviembre de 2014

CONTRATO No.: 15-00-09-31-044-14

CONTRATISTA: CORPORACION HOGAR AMIGO FIEL

NIT O DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL CONTRATISTA: 900.459.754-0

OBJETO DEL CONTRATO: "Aunar esfuerzos humanos, administrativos, técnicos y logísticos, para brindar atención, protección y manutención a la fauna domestica de la calle y/o en estado vulnerable"

FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO: 14 de Noviembre de 2014

FECHA DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO: 30 de diciembre de 2014

VALOR DEFINITIVO DEL CONTRATO: \$ 21.000.000

VALOR ADICIONADO: \$ 0

VALOR EJECUTADO: \$ 21.000.000

PAGOS ACUMULADOS DEL CONTRATO DISCRIMINADOS POR FUENTE DE FINANCIACIÓN:

VALOR PRIMER PAGO:	\$ 14.000.000
VALOR SEGUNDO PAGO:	\$ 7.000.000

SALDO DEL CONTRATO: \$ 0

FECHA DE LA PRESENTE ACTA: 14 de Enero de 2015

En la ciudad de Envigado a los catorce (14) días del mes de enero de 2015 en las oficinas de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Rural se reunieron los señores JOHN FREDY CARDONA GUTIERREZ, representante legal del municipio de Envigado en calidad de secretario de despacho, JULIANA ANDREA ALVAREZ SALAZAR, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 43.872.508 en calidad de Representante Legal de la

Página 1 de 2



Alcaldía Municipal
de Envigado

ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO CORPORACION HOGAR AMIGO FIEL

CORPORACIÓN HOGAR AMIGO FIEL y el funcionario JUAN CAMILO SALAZAR MORENO, en su calidad de SUPERVISOR del contrato de la referencia, con el propósito de proceder a su liquidación conforme con el siguiente detalle y de conformidad con el balance financiero del contrato previamente elaborado, el cual hace parte integral de la presente acta.

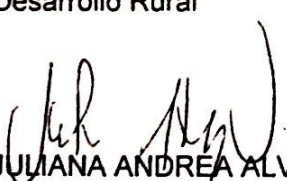
Las partes intervinientes de común acuerdo hemos realizado una conciliación así:

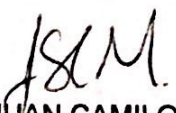
Dar por terminado el presente contrato puesto que se cumplió el 100% de las actividades establecidas en el cronograma de actividades y después de haber cancelado la totalidad del contrato sin quedar con deuda alguna por las partes.

En consecuencia, este acuerdo hace tránsito a cosa juzgada en los términos de los artículos 2469 y s.s del Código civil y las partes deberán abstenerse de iniciar o proseguir acción judicial alguna.

Para constancia se firma por quienes han intervenido en esta diligencia, una vez aprobada.


JOHN FREDY CARDONA GUTIERREZ
Secretario del Medio Ambiente y
Desarrollo Rural


JULIANA ANDREA ALVAREZ SALAZAR
Representante legal
CORPORACIÓN HOGAR AMIGO FIEL


JUAN CAMILO SALAZAR MORENO
Profesional Universitario
Supervisor

VR meo

UN COMPROMISO CON ENVIGADO

LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO AGROPECUARIO

DEL

MUNICIPIO DE ENVIGADO

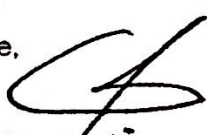
Nit 890.907.166-5

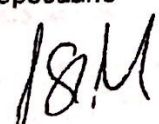
CERTIFICA

Que la **CORPORACION HOGAR AMIGO FIEL**, identificada con NIT N° 900.459.754-0, desarrolló y ejecuto satisfactoriamente el convenio de asociación N° 15-00-09-31-001-15, cuyo objeto contractual fue **"AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS, PARA BRINDAR ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y MANUTENCIÓN A LA FAUNA DOMESTICA DE LA CALLE Y/O EN ESTADO VULNERABLE"** el cual tuvo un valor de CIENTO VEINTI CUATRO MILLONES DE PESOS M/L (\$ 124.000.000). Este contrato tuvo un plazo de diez (10) meses y diez (10) días, la fecha de inicio fue 16 de febrero de 2015 y la fecha de finalización fue 25 de diciembre de 2015.

La presente certificación se expide a los 23 días del mes de junio de 2017, a solicitud del interesado.

Atentamente,


CESAR AUGUSTO MORA ARIAS
Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo
Agropecuario


JUAN CAMILO SALAZAR MORENO
Supervisor de Contrato N° 11-00-09-31-044-14.
Direccion de Ecosistemas y Biodiversidad
Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario

Elaboró: Juan Camilo Salazar Moreno

 Alcaldía Municipal de Envigado	<h2>ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO</h2>
--	---

Envigado, 12 de Enero de 2015

CONTRATO No.:	15-00-09-31-001-15
CONTRATISTA:	CORPORACION HOGAR AMIGO FIEL
NIT O DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL CONTRATISTA:	900.459.754-0
OBJETO DEL CONTRATO:	AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS, PARA BRINDAR ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y MANUTENCIÓN A LA FAUNA DOMESTICA DE LA CALLE Y/O EN ESTADO VULNERABLE

En la ciudad de Envigado a los doce (12) días del mes de enero de 2016 en las oficinas de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario se reunieron los señores CESAR AUGUSTO MORA ARIAS, Secretario de Despacho, en representación del Municipio Envigado, la señora JULIANA ANDREA ALVAREZ SALAZAR, en calidad de representante legal de la empresa contratista la CORPORACIÓN HOGAR AMIGO FIEL y el funcionario JUAN CAMILO SALAZAR MORENO, en su calidad de SUPERVISOR del contrato de referencia, con el propósito de proceder a su liquidación, conforme con el siguiente detalle y de acuerdo con el balance financiero del contrato previamente elaborado, el cual hace parte integral de la presente acta.

FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO:	16 de Febrero de 2015
ADICION EN TIEMPO:	Dos (2) meses
FECHA DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:	N/A
FECHA DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO:	26 de Diciembre de 2015
VALOR DEL CONTRATO:	\$ 124.000.000
VALOR ADICIONADO:	\$ 24.000.000
VALOR EJECUTADO:	\$ 124.000.000
AMORTIZACIÓN DE ANTICIPO:	N/A

PAGOS ACUMULADOS DEL CONTRATO DISCRIMINADOS POR FUENTE DE FINANCIACIÓN:

NUMERO DE ACTA DE PAGO	FECHA DE PAGO PARCIAL	VALOR COFINANCIADO	VALOR RECURSO PROPIO	VALOR PAGADO
01	02/03/2015	\$ 0	\$ 12.000.000	\$ 12.000.000
02	06/04/2015	\$ 0	\$ 12.000.000	\$ 12.000.000
03	04/05/2015	\$ 0	\$ 12.000.000	\$ 12.000.000
04	01/06/2015	\$ 0	\$ 12.000.000	\$ 12.000.000



Alcaldía Municipal
de Envigado

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

05	01/07/2015	\$ 0	\$ 12.000.000	\$ 12.000.000
06	01/09/2015	\$ 0	\$ 12.000.000	\$ 12.000.000
07	01/10/2015	\$ 0	\$ 12.000.000	\$ 12.000.000
08	10/11/2015	\$ 0	\$ 28.000.000	\$ 28.000.000
09	01/12/2015	\$ 0	\$ 12.000.000	\$ 12.000.000
VALOR TOTAL PAGADO				\$ 124.000.000

SALDO DEL CONTRATO: \$ 0

Obligaciones pendientes: No tiene

Las partes intervinientes de común acuerdo hemos realizado conciliación así:
Dar por terminado el presente contrato, puesto que se cumplió el 100% de las obligaciones contractuales establecidas en el cronograma de actividades y después de haber cancelado la totalidad del contrato, sin quedar con deuda alguna por las partes.

En consecuencia, este acuerdo hace tránsito a cosa juzgada en los términos de los artículos 2469 y s.s del Código Civil y las partes deberán abstenerse de iniciar o proseguir acción judicial alguna.

Para constancia se firma por quienes han intervenido en esta diligencia, una vez aprobada.

CESAR AUGUSTO MORA ARIAS
Secretario de Medio Ambiente y
Desarrollo Agropecuario Despacho

JUAN CAMILO SALAZAR MORENO
Supervisor

JULIANA ANDREA ALVAREZ SALAZAR
Representante Legal
Corporación Hogar Amigo Fiel

VVR meo

UN COMPROMISO CON ENVIGADO



**LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO AGROPECUARIO
DEL
MUNICIPIO DE ENVIGADO**

Nit 890.907.166-5

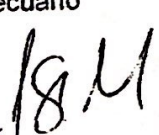
CERTIFICA

Que la **CORPORACION HOGAR AMIGO FIEL**, identificada con NIT N° 900.459.754-0, desarrolló y ejecuto satisfactoriamente el convenio de asociación N° 15-00-09-31-002-16, cuyo objeto contractual fue "AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS, PARA BRINDAR ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y MANUTENCIÓN A LA FAUNA DOMESTICA DE LA CALLE Y/O EN ESTADO VULNERABLE" el cual tuvo un valor de CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$ 165.000.000). Este contrato tuvo un plazo de diez (10) meses y diez (10) días, la fecha de inicio fue 04 de febrero de 2016 y la fecha de finalización fue 13 de diciembre de 2016.

La presente certificación se expide a los 23 días del mes de junio de 2017, a solicitud del interesado.

Atentamente,

CESAR AUGUSTO MORA ARIAS
Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo
Agropecuario


JUAN CAMILO SALAZAR MORENO
Supervisor de Contrato N° 11-00-09-31-044-14.
Direccion de Ecosistemas y Biodiversidad
Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario

Elaboró: Juan Camilo Salazar Moreno



ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Envigado, 16 de enero de 2017

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No.: 15-00-09-31-002-16

ASOCIADO: CORPORACIÓN HOGAR AMIGO FIEL

NIT O DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL ASOCIADO: 900.459.754-0

OBJETO DEL CONTRATO: AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS, PARA BRINDAR ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y MANUTENCIÓN A LA FAUNA DOMESTICA DE LA CALLE Y/O EN ESTADO VULNERABLE.

En la ciudad de Envigado a los dieciséis (16) días del mes de enero de 2017 en las oficinas de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario se reunieron los señores César Augusto Mora Arias, en representación del Municipio de Envigado, la señora Juliana Andrea Alvarez Salazar, en representación de la Corporación HOGAR AMIGO FIEL y el funcionario Juan camilo Salazar Moreno, en su calidad de SUPERVISOR del convenio de la referencia, con el propósito de proceder a su liquidación, conforme con el siguiente detalle y de acuerdo con el balance financiero del contrato previamente elaborado, el cual hace parte integral de la presente acta.

FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO: Febrero 04 de 2016
ADICION EN TIEMPO: Tres (3) meses
FECHA DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: N/A
FECHA DE FINALIZACION DEL CONTRATO: Diciembre 13 de 2016
PLAZO DEL CONTRATO: DIEZ (10) meses, DIEZ (10) días, a partir de la suscripción del acta de inicio
VALOR DEL CONTRATO: \$ 165.000.000
APORTE MUNICIPIO DE ENVIGADO \$282.985.000
APORTE MUNICIPIO DE ENVIGADO EN DINERO \$ 165.000.000
APORTE MUNICIPIO DE ENVIGADO EN ESPECIE \$ 0
APORTE ASOCIADO \$51.376.400
VALOR ADICIONADO: \$ 55.000.000
VALOR EJECUTADO: \$ 165.000.000
AMORTIZACIÓN DE ANTICIPO: N/A

PAGOS ACUMULADOS DEL CONTRATO DISCRIMINADOS POR FUENTE DE FINANCIACIÓN:

NÚMERO DE ACTA DE PAGO	FECHA DE PAGO PARCIAL	VALOR PAGADO
001		\$ 12.000.000
002		\$ 14.000.000

 Alcaldía Municipal de Envigado	ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO
--	---

003		\$ 15.000.000
004		\$ 15.000.000
005		\$ 15.000.000
006		\$ 15.000.000
007		\$ 15.000.000
008		\$ 15.000.000
009		\$ 7.000.000
010		\$ 16.000.000
011		\$ 16.000.000
012 y final		\$ 16.000.000
Valor Total		\$ 165.000.000

Obras extras reconocidas: N/A
Obras adicionales reconocidas: N/A

SALDO DEL CONTRATO: \$ 0

Obligaciones pendientes: No tiene

Ejecución Física:

El contratista ejecutó las siguientes actividades:

- Manutención y albergue de **NOVENTA (90)** caninos y **SESENTA (60)** felinos, entregados por la Secretaría de Medio Ambiente.
- Brindar atención profesional (veterinario y etólogo) para todas las mascotas dispuestas en el albergue.
- Actualizar y alimentar la base de datos donde repose la historia de cada animal dispuesto en el albergue.
- Ayudar al proceso de adopción de todas las mascotas dispuestas en el albergue.

Para constancia se firma por quienes han intervenido en esta diligencia, una vez aprobada.


CÉSAR AUGUSTO MORA ARIAS
Secretario de Despacho


JUAN CAMILO SALAZAR MORENO
Supervisor


JULIANA ANDREA ALVAREZ SALAZAR
Representante Legal
Corporación HOGAR AMIGO FIEL

	CONVENIO DE ASOCIACION	CODIGO: F-CC-28
		VERSIÓN: 01
		Página 1 de 6

CONTRATO:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 000390 DE 2016
ASOCIADO:	MUNICIPIO DE CALDAS (ANTIOQUIA)
ASOCIADO:	CORPORACION HOGAR AMIGO FIEL NIT. 900.459.754-0
OBJETO:	"AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS PARA BRINDAR ATENCIÓN PROTECCIÓN Y MANUTENCIÓN A LA FAUNA DOMESTICA DE LA CALLE Y/O EN ESTADO VULNERABLE".
VALOR:	VALOR TOTAL: ONCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/L (\$11.924.000). APORTES DEL MUNICIPIO: NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/L (\$9.924.00). APORTES DEL ASOCIADO: DOS MILLONES DE PESOS M/L (\$2.000.000), en especie.
PLAZO:	DOS (02), MESES,
FORMA DE DESEMBOLSOS.	PARCIAL

Entre los suscritos: **YONNY SEBASTIAN MARIN SOTO**, identificado con la cédula de Ciudadanía N°. 1.026.143.182 expedida en Caldas (Antioquia) quien actúa en calidad de Secretario de desarrollo del Municipio de Caldas (Antioquia), según Decreto de Nombramiento N°024 del 28 de Enero de 2016 y debidamente facultado para contratar mediante Decreto de Delegación N° 109 del 24 de Mayo de 2016, y quien se denominara **EL MUNICIPIO**; y por la otra parte, **JULIANA ANDREA ALVAREZ SALAZAR**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.872.508, actuando en nombre y representación de la **CORPORACION HOGAR AMIGO FIEL**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con el NIT. 900.459.754-0, según certificado de Existencia y Representación Legal y quien se denominará **EL ASOCIADO**; hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, previo las siguientes consideraciones:

1. Que la Constitución Política de Colombia consagra en su artículo 209 que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".
3. Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, estipula que: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos Fines".
4. Que siguiendo el marco constitucional, el artículo 355 de la Constitución Política Colombiana establece "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo". A través de este instrumento, el legislador procura el beneficio colectivo y la salvaguarda del interés general, el cual exige que se lleve a cabo con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado, como a los principios establecidos en el artículo 209 de la misma Carta Constitucional, que a su vez dispone: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
5. Que el artículo 355 de la Constitución Política establece que el gobierno en los niveles departamental y municipal entre otros, podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acorde con el Plan Nacional y los Planes seccionales de Desarrollo.



CONVENIO DE ASOCIACION

CODIGO: F-CC-28

VERSIÓN: 01

Página 2 de 6

6. Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que las Entidades Estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, podrán con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, asociarse con personas jurídicas particulares sin ánimo de lucro mediante la celebración de convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigne a aquellas la Ley; y el Decreto 777 de 1992 dispone que los convenios a que hace referencia al artículo 355 de la Constitución Política se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la contratación entre los particulares.

8. CORPORACION HOGAR AMIGO FIEL NIT. 900.459.754-0, es una organización fortalecida interna y externamente, sostenible y reconocida en diferentes ámbitos por su aporte fundamental a la protección animal.

9. Que de conformidad con los estudios previos realizados por la Administración Municipal, se requiere celebrar un convenio de asociación cuyo objeto será. "AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS PARA BRINDAR ATENCIÓN PROTECCIÓN Y MANUTENCIÓN A LA FAUNA DOMESTICA DE LA CALLE Y/O EN ESTADO VULNERABLE", lo que tiene relación directa con CORPORACION HOGAR AMIGO FIEL NIT. 900.459.754-0, cumpliéndose los presupuestos legales necesarios para la celebración de un convenio de Asociación entre dichas entidades.

10. Que la administración Municipal mediante Resolución N° 5983 del 29 de Noviembre de 2016, justificó la celebración de un Convenio de Asociación, con la CORPORACION HOGAR AMIGO FIEL NIT. 900.459.754-0.

11. Que se constató no solo la idoneidad, sino los propósitos y fines comunes que tiene CORPORACION HOGAR AMIGO FIEL NIT. 900.459.754-0, en relación con el objeto que se persigue ejecutar. Que por todo lo anterior, se suscribirá convenio en conjunto con CORPORACION HOGAR AMIGO FIEL NIT. 900.459.754-0, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: EL MUNICIPIO y EL ASOCIADO se comprometen a desarrollar el: "AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS PARA BRINDAR ATENCIÓN PROTECCIÓN Y MANUTENCIÓN A LA FAUNA DOMESTICA DE LA CALLE Y/O EN ESTADO VULNERABLE", conforme con la propuesta presentada por EL ASOCIADO, la cual hace parte integral del presente convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO** Apoyo a las acciones para brindar protección y manutención a la fauna doméstica de la calle y/o en estado vulnerable, a través, de aunar esfuerzos entre los asociados para la administración del albergue Municipal brindando la alimentación necesaria, un mejoramiento de la infraestructura que permita una mejor atención, la medicina para una adecuada salud de los mismos y el acompañamiento del equipo profesional para una óptima protección y manutención. **OBJETIVOS ESPECIFICOS:** *Atender a la fauna doméstica en estado de vulnerabilidad o de abandono *Generar condiciones para la óptima recuperación de la fauna domestica albergada en el albergue Municipal. *Desarrollar estrategias para la adopción de la fauna domestica albergada en el Municipio de Caldas

PARÁGRAFO SEGUNDO: PRODUCTOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Regidas por los estudios y documentos previos que hacen parte integral del presente documento.

SEGUNDA: COMPROMISOS U ACTIVIDADES DE LAS PARTES: DEL MUNICIPIO: 1. Entregar los elementos requeridos para el desarrollo de la función objeto del presente convenio. 2. Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio que se convino. 3. Convocar oportunamente al asociado cuando se requiera. 4. Realizar los desembolsos oportunamente del servicio prestado por el asociado, previa presentación de la documentación requerida. 5. Ejercer la función de supervisión, Vigilancia y Control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato. **COMPROMISOS U ACTIVIDADES DEL ASOCIADO:** 1. Cumplir con el objeto del Convenio de Asociación, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en el Convenio de Asociación, en los estudios previos y especificaciones técnicas de la propuesta presentada por el ASOCIADO. 2. Ejecutar el objeto del presente Convenio de Asociación de acuerdo con la estructura de costos del Convenio, el asociado se compromete a realizar un aporte económico, representado en los programas y actividades que aparecen en la estructura de costos del Convenio. Destinar los aportes entregados por el Municipio de Caldas Antioquia, exclusivamente para atender las actividades relacionadas con el presente CONVENIO, para lo cual deberán disponer de una cuenta bancaria. 3. Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del convenio de Asociación, presentar dichos informes por escrito, en digital y físico, en los tiempos estipulados en este estudio previo,

	CONVENIO DE ASOCIACION	CODIGO: F-CC-28
		VERSIÓN: 01
		Página 3 de 6

garantizando que la redacción sea clara y precisa. 4. Realizar reuniones periódicas con la Supervisión del Convenio de Asociación tanto al inicio como durante la ejecución del mismo. La periodicidad de las reuniones será cuando lo requiera la supervisión, con el fin de verificar el desarrollo del convenio de Asociación y elaborar las actas que documenten el estado del mismo. 5. Mantener durante la ejecución del Convenio el recurso humano, técnico, físico y demás ofrecidos en la propuesta. De presentarse cualquier hecho o circunstancia que amerite el cambio deberá contar con la autorización expresa del interventor y /o supervisor del convenio. 6. Informar de inmediato y por escrito, al supervisor y al coordinador del Convenio de Asociación la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del convenio de Asociación, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. 7. El Asociado se obliga a entregar mensualmente al municipio todos los informes, anexos y documentos que se realicen durante la ejecución del convenio, en forma física, digital y con evidencias escaneadas. 8. Entregar toda la información física y digital de acuerdo a los parámetros y lineamientos que se tengan establecidos por el Municipio de Caldas Antioquia. 9. Cumplir con el pago de los aportes al sistema de Seguridad social integral y parafiscales, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de La Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación unilateral del convenio. 10. El Asociado se obliga a atender todas las observaciones y requerimientos de la supervisión y demás entidades competentes. 11. Cumplir con los requerimientos determinados en los anexos técnicos, alcance del Convenio de Asociación y plan y cargas de trabajo del presente estudio previo. 12. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Convenio de Asociación. 13. Dar cumplimiento al alcance objeto de la presente contratación; el cual se encuentra anexo al presente proceso. 14. Realizar las actualizaciones y ajustes de cronogramas y demás productos para el cumplimiento del convenio y que sean necesarios, de acuerdo con el avance del proceso. 15. Realizar las actividades contenidas en el estudio previo y en los anexos técnicos. 16. Cumplir con las obligaciones impuestas en la normatividad vigente, especialmente el pago de impuestos, tasas y contribuciones. 17. Participar de todas las rendiciones de cuentas a la comunidad relacionadas con la ejecución de las iniciativas de inversión comunitaria objeto de la presente contratación. Para ello, suministrará oportunamente la información que requiera la Alcaldía del Municipio de Caldas (Antioquia) en dicha materia. 18. Dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Colombiana respecto de la prohibición consagrada en el artículo 355 respecto de donaciones y auxilios a particulares. Así como a las normas y disposiciones legales y reglamentarias respecto del uso, manejo, administración y disposición de recursos públicos. 19. Y las demás en virtud del presente convenio y las incorporadas en los documentos y estudios previos. **COMPROMISOS U ACTIVIDADES CONJUNTAS:** 1. Participaran en las reuniones técnicas que se programen. 2. Trabajar en equipo en la programación de acciones que se desarrollen a favor del cumplimiento de los productos establecidos.

TERCERA: VALOR. El valor del presente Convenio será de: **VALOR TOTAL DEL CONVENIO: ONCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/L (\$11.924.000).** **VALOR APORTES DEL MUNICIPIO: NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/L (\$9.924.00).** **VALOR APORTES DEL ASOCIADO O COOPERANTE: DOS MILLONES DE PESOS M/L (\$2.000.000),** aportes que se verán reflejados en especie como se justifica en la presentación de la propuesta. **PARAGRAFO.** Los gastos e impuestos que impliquen la legalización del presente convenio correrán a cargo del asociado.

CUARTA: FORMA DE LOS DESEMBOLSOS: El Municipio de Caldas (Antioquia) desembolsará al cooperante el valor del presente convenio mediante pagos parciales, previa presentación de la cuenta de cobro o factura (según su régimen tributario) debidamente legalizada y recibo de satisfacción por parte del supervisor. Todos los pagos estarán sujetos a la entrega de productos e informes de ejecución.

PARÁGRAFO 1: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará **EL MUNICIPIO DE CALDAS (ANTIOQUIA)** sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO 3:** Como requisito para los desembolsos que debe hacer **EL MUNICIPIO DE CALDAS (ANTIOQUIA), EL ASOCIADO,** deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones relativas a la seguridad social, pensiones y riesgos profesionales del personal vinculado y a contratar, y el supervisor del convenio designado por la **EL MUNICIPIO DE CALDAS (ANTIOQUIA),** deberá velar por el cumplimiento irrestricto de esta obligación.

QUINTA. IMPUTACION DE GASTOS: El valor que **EL MUNICIPIO** aportara se hará con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1605 del 27 de Octubre de 2016 rubros presupuestales 30803,** expedido por el Municipio de Caldas (Antioquia).



CONVENIO DE ASOCIACION

CODIGO: F-CC-28

VERSIÓN: 01

Página 4 de 6

SEXTA: DURACIÓN. El plazo de ejecución del presente convenio será de **DOS (02) MESES**, contados a partir del acta de inicio, sin embargo las partes de común acuerdo podrán acelerar o ampliar el plazo.

SÉPTIMA GARANTIAS Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía, no se exigirán ningún tipo de garantía conforme al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, sin que esto implique la exoneración de responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista.

OCTAVA: INDEMNIDAD. EL ASOCIADO se obliga con EL MUNICIPIO a mantenerlo indemne de cualquier reclamación de terceros originada de su actuación.

NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente convenio se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes, se firme el acta de inicio y se efectúe el respectivo registro presupuestal.

DÉCIMA: CONTROL Y VIGILANCIA. La Vigilancia de éste convenio estará a cargo de personal designado por la secretaria de Salud del Municipio de Caldas (Antioquia), la cual velará por el cumplimiento del objeto del convenio. En desarrollo de la labor de vigilancia el encargado tendrá las siguientes funciones: a) Verificar las actividades y el aporte efectivo que debe realizar EL ASOCIADO en desarrollo del convenio; b) Verificar la afiliación y pago oportuno de EL ASOCIADO de sus obligaciones con el sistema general de seguridad social integral; c) Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas de EL ASOCIADO sobre los aspectos relacionados con la ejecución del convenio, resolver las que sean de su competencia y dar traslado de las que no le correspondan al competente; d) Elaborar y suscribir las actas de inicio, recibo parcial, recibo final, recibo a satisfacción y liquidación del convenio. **PARAGRAFO:** El Supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente en especial con lo señalado en materia de seguridad social y aportes parafiscales. Conforme lo establece el inciso 2° del Parágrafo 1° del Art. 41 de la Ley 80 de 1993, el servidor público (supervisor) que sin justa causa no verifique el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales cuando a ello haya lugar, incurrirá en causal de mala conducta, la cual será sancionada conforme a lo dispuesto para el efecto en el Código Único Disciplinario.

DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN DEL CONVENIO. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, se podrá de común acuerdo suspender la ejecución del presente convenio mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONVENIO: EL ASOCIADO no podrá ceder total o parcialmente el presente convenio, sin previa autorización expresa de EL MUNICIPIO.

DÉCIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: La liquidación del convenio se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993. La liquidación deberá tener lugar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del cumplimiento del objeto, ó al cumplimiento del plazo. Si no fuere posible realizar la liquidación de común acuerdo entre las partes, deberá hacerse unilateralmente por EL MUNICIPIO mediante acto administrativo debidamente motivado.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACION DEL CONVENIO: El presente convenio podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos por: a) por mutuo acuerdo de las partes; b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL ASOCIADO; c) Por vencimiento del plazo; d) Por cumplimiento de las obligaciones del EL ASOCIADO antes del vencimiento del respectivo convenio; e) Por incumplimiento por parte de EL ASOCIADO de sus aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con la Ley 1150 de 2007.

DECIMA QUINTA. MULTAS: En ejercicio de la autonomía de la voluntad el **ASOCIADO**, individualmente se obliga respecto del **MUNICIPIO DE CALDAS** a garantizar mediante el pago de multas la integridad y correcta ejecución de los recursos entregados para el desarrollo del proyecto en lo que sea de su exclusiva responsabilidad, por lo cual en el evento en que el **ASOCIADO** incurra en mora o deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas por el presente convenio, éste pagará a **EL MUNICIPIO DE CALDAS**, lo siguiente: Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del convenio, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por mil (1 x 1000) del valor total del convenio por cada día de retraso sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. 1). Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar la ejecución del convenio, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal del mismo sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento



CONVENIO DE ASOCIACION

CODIGO: F-CC-28

VERSIÓN: 01

Página 5 de 6

(3%) del valor total del mismo. 2). Por mora o incumplimiento en el pago completo y oportuno de los aportes a la seguridad social el uno por mil (1 x 1000) del valor total del Convenio por cada día de retraso sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo 3). Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos para los diferentes perfiles, el uno por mil (1 del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Cooperante del cumplimiento de esta obligación a satisfacción del Municipio de Caldas Antioquia. 4). Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer de los diferentes perfiles requeridos, o por reemplazarlos sin previa autorización del Municipio de Caldas y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1) del valor total del convenio, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación. 5). Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos, necesarios para el adecuado desarrollo del convenio, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1) del valor total del convenio, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. 6). Por cambios en las especificaciones sin previa autorización del Municipio de Caldas Antioquia, el dos por ciento (2%) del valor total del Contrato. 7). Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del Convenio. 8). Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del convenio, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del convenio. En este caso, el Municipio de Caldas (Antioquia) elaborará la liquidación unilateralmente. 9) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el convenio, el uno por mil (1) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO. DE LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS:** Para la imposición de las multas, EL MUNICIPIO, previo agotamiento del debido proceso, mediante Resolución Motivada impondrá las mismas, las cuales se harán efectivas directamente, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas a EL ASOCIADO, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, de conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Se estipula una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad por parte del MUNICIPIO, o del incumplimiento del convenio el cual será declarado mediante acto administrativo motivado y previo agotamiento del debido proceso. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a EL ASOCIADO, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, si la hubiere, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente o mediante jurisdicción coactiva.

DÉCIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El representante legal de EL ASOCIADO declara expresamente, bajo la gravedad de juramento, que está no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que establece la Ley. **PARÁGRAFO. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad con EL ASOCIADO, éste cederá el convenio previa autorización escrita de EL MUNICIPIO o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

DÉCIMA OCTAVA: RELACIONES LABORALES. EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo de carácter laboral o administrativo, con EL ASOCIADO, ni con las personas que ocupa o llegare a ocupar. Si hubiere lugar a contratar personal auxiliar, los gastos correrán completamente a cargo de EL ASOCIADO y no surgirá relación alguna con EL MUNICIPIO.

DÉCIMA NOVENA: PUBLICACIÓN. El presente convenio se publicará por EL MUNICIPIO en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP-, conforme con el artículo 223 del Decreto 019 de 2012.

VIGÉSIMA: DOMICILIO. Para los efectos a que haya lugar, se fija como domicilio de ejecución del presente convenio el Municipio de Caldas (Antioquia).

VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este convenio acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. En caso de que dichos mecanismos no sean efectivos, las diferencias, conflictos o controversias relativas a este convenio, a su ejecución o liquidación se resolverán acudiendo a la jurisdicción competente.

	CONVENIO DE ASOCIACION	CODIGO: F-CC-28
		VERSIÓN: 01
		Página 6 de 6

VIGÉSIMA SEGUNDA: RÉGIMEN LABORAL Y ADMINISTRATIVO DEL PERSONAL. La ejecución y desarrollo del presente convenio no genera para el **MUNICIPIO DE CALDAS (ANTIOQUIA)** ningún vínculo laboral, civil o administrativo con el personal que **EL ASOCIADO** contrae para la cabal ejecución del convenio, por lo tanto todas las obligaciones con el personal destinado al desarrollo del convenio por parte del asociado estarán a su cargo.

VIGÉSIMA TERCERA: NATURALEZA JURÍDICA. El presente convenio de asociación se rige por los artículos 209 y 355 de la Constitución Nacional, artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y las disposiciones comerciales y civiles que sean pertinentes.

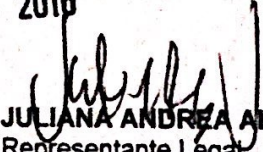
VIGÉSIMA CUARTA: CLÁUSULA DE AUDITORÍA INTERNA. En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Control Interno mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho, podrá requerir del ASOCIADO toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo ser necesario, inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditoría aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y el señor Alcalde. La reticencia del ASOCIADO a atender los requerimientos de la Auditoría Interna serán sujetos de Multa por mora en la entrega de información.

VIGESIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forma parte integral del presente convenio los siguientes documentos: 1) Certificado de Existencia y Representación Legal; 2) Registro actualizado del RUT; 5) Certificado de pago de la seguridad social 6) Constancia de verificación en el Boletín de Responsables Fiscales y antecedentes disciplinarios; 7) Hoja de vida de la Función pública; 8) Propuesta presentada por el ASOCIADO, 8) Estudios y documentos previos y los demás para la constitución del mismo.

Para constancia se firma por las partes, el

01 DIC 2016


JONNY SEBASTIAN MARIN SOTO
 Secretario de Desarrollo
 Municipio de Caldas (Antioquia)


JULIANA ANDREA ALVAREZ SALAZAR
 Representante Legal
 Asociado


 Elabora: A.C.R.A.
 B° Jurídica

	CONVENIO DE ASOCIACION	CODIGO: F-CC-28
		VERSIÓN: 01
		Página 1 de 2

CONTRATO:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 000187 DE 2017
ASOCIADO:	MUNICIPIO DE CALDAS (ANTIOQUIA) SECRETARIA DE DESARROLLO
ASOCIADO:	CORPORACIÓN HOGAR AMIGO FIEL NIT. 900.459.754-0
OBJETO:	"AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS PARA BRINDAR ATENCIÓN PROTECCIÓN Y MANUTENCIÓN A LA FAUNA DOMESTICA DE LA CALLE Y/O EN ESTADO VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE CALDAS (ANTIOQUIA)".
VALOR:	VALOR TOTAL: SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M.L (\$63'700.000). APORTES DEL MUNICIPIO: CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M.L (\$58'700.000) APORTES DEL ASOCIADO: CINCO MILLONES DE PESOS M.L (\$5'000.000).
PLAZO:	DIEZ (10) MESES Y DIECINUEVE (19) DÍAS Y/O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
FORMA DE DESEMBOLSOS.	PARCIAL

Entre los suscritos: YONNY SEBASTIAN MARIN SOTO, identificado con la cédula de Ciudadanía N°. 1.026.143.182 expedida en Caldas (Antioquia) quien actúa en calidad de Secretario de desarrollo del Municipio de Caldas (Antioquia), según Decreto de Nombramiento N°024 del 28 de Enero de 2016 y debidamente facultado para contratar mediante Decreto de Delegación N° 109 del 24 de Mayo de 2016, y quien se denominara **EL MUNICIPIO**; y por la otra parte, JULIANA ANDREA ÁLVAREZ SALAZAR, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.872.508, actuando en nombre y representación de la CORPORACIÓN HOGAR AMIGO FIEL, entidad sin ánimo de lucro, identificada con el NIT. 900.459.754-0, según certificado de Existencia y Representación Legal y quien se denominará **EL ASOCIADO**; hemos acordado celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN, previo las siguientes consideraciones:

1. Que la Constitución Política de Colombia consagra en su artículo 209 que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".
3. Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, estipula que: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos Fines".
4. Que siguiendo el marco constitucional, el artículo 355 de la Constitución Política Colombiana establece "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo". A través de este instrumento, el legislador procura el beneficio colectivo y la salvaguarda del interés general, el cual exige que se lleve a cabo con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado, como a los principios establecidos en el artículo 209 de la misma Carta Constitucional, que a su vez dispone: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
5. Que el artículo 355 de la Constitución Política establece que el gobierno en los niveles departamental y municipal entre otros, podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acorde con el Plan Nacional y los Planes seccionales de Desarrollo.



CONVENIO DE ASOCIACION

CODIGO: F-CC-28

VERSIÓN: 01

Página 2 de 2

6. Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que las Entidades Estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, podrán con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, asociarse con personas jurídicas particulares sin ánimo de lucro mediante la celebración de convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigne a aquellas la Ley; y el Decreto 777 de 1992 dispone que los convenios a que hace referencia al artículo 355 de la Constitución Política se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la contratación entre los particulares.

7. CORPORACIÓN HOGAR AMIGO FIEL NIT. 900.459.754-0, es una organización fortalecida interna y externamente, sostenible y reconocida en diferentes ámbitos por su aporte fundamental a la protección animal.

8. Que de conformidad con los estudios previos realizados por la Administración Municipal, se requiere celebrar un convenio de asociación cuyo objeto será. **"AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS PARA BRINDAR ATENCIÓN PROTECCIÓN Y MANUTENCIÓN A LA FAUNA DOMESTICA DE LA CALLE Y/O EN ESTADO VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE CALDAS (ANTIOQUIA)"**, lo que tiene relación directa con CORPORACIÓN HOGAR AMIGO FIEL NIT. 900.459.754-0, cumpliéndose los presupuestos legales necesarios para la celebración de un convenio de Asociación entre dichas entidades.

10. Que la administración Municipal mediante Resolución N° 155 del 09 de Febrero de 2017, justificó la celebración de un Convenio de Asociación, con la CORPORACIÓN HOGAR AMIGO FIEL NIT. 900.459.754-0.

11. Que se constató no solo la idoneidad, sino los propósitos y fines comunes que tiene CORPORACIÓN HOGAR AMIGO FIEL NIT. 900.459.754-0, en relación con el objeto que se persigue ejecutar. Que por todo lo anterior, se suscribirá convenio en conjunto con CORPORACIÓN HOGAR AMIGO FIEL NIT. 900.459.754-0, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: EL MUNICIPIO y EL ASOCIADO se comprometen a desarrollar el: **"AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y LOGISTICOS PARA BRINDAR ATENCIÓN PROTECCIÓN Y MANUTENCIÓN A LA FAUNA DOMESTICA DE LA CALLE Y/O EN ESTADO VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE CALDAS (ANTIOQUIA)"**, conforme con la propuesta presentada por EL ASOCIADO, la cual hace parte integral del presente convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO. Apoyo a las acciones para brindar protección y manutención a la fauna domestica de la calle y/o en estado vulnerable, a través, de aunar esfuerzos entre los asociados para la administración del albergue Municipal brindando la alimentación necesaria, un mejoramiento de la infraestructura que permita una mejor atención, la medicina para una adecuada salud de los mismos y el acompañamiento del equipo profesional para una óptima protección y manutención.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS: 1) Atender a la fauna doméstica en estado de vulnerabilidad o de abandono 2) Generar condiciones para la óptima recuperación de la fauna domestica albergada en el albergue Municipal. 3) Desarrollar estrategias para la adopción de la fauna domestica albergada en el Municipio de Caldas. 4) El responsable o tenedor de ellos asegurará como mínimo: "Que no sufra de hambre ni sed. "Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor. "Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido. "Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés. " Que puedan manifestar su comportamiento natural. **PARÁGRAFO SEGUNDO: PRODUCTOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Regidas por los estudios y documentos previos que hacen parte integral del presente documento.

SEGUNDA: COMPROMISOS U ACTIVIDADES DE LAS PARTES: DEL MUNICIPIO: 1. Entregar los elementos requeridos para el desarrollo de la función objeto del presente convenio. 2. Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio que se convino. 3. Convocar oportunamente al asociado cuando se requiera. 4. Realizar los desembolsos oportunamente del servicio prestado por el asociado, previa presentación de la documentación requerida. 5. Ejercer la función de supervisión, Vigilancia y Control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato. **COMPROMISOS U ACTIVIDADES DEL ASOCIADO:** 1. Cumplir con el objeto del Convenio de Asociación, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en el Convenio de Asociación, en los estudios previos y especificaciones técnicas de la propuesta presentada por el ASOCIADO. 2. Ejecutar el objeto del presente Convenio de Asociación de acuerdo con la estructura de costos del Convenio, el asociado se compromete a realizar un aporte económico, representado en los programas y actividades que aparecen en la estructura de costos del

	CONVENIO DE ASOCIACION	CODIGO: F-CC-28
		VERSIÓN: 01
		Página 3 de 6

Convenio. Destinar los aportes entregados por el Municipio de Caldas Antioquia, exclusivamente para atender las actividades relacionadas con el presente CONVENIO, para lo cual deberán disponer de una cuenta bancaria. 3. Elaborar y desarrollar cumplidamente un cronograma de las actividades para la ejecución del Convenio. 4. Elaborar todos los Informes relacionados con la ejecución del convenio de Asociación, presentar dichos informes por escrito, en digital y físico, en los tiempos estipulados en este estudio previo, garantizando que la redacción sea clara y precisa. 5. Realizar reuniones periódicas con la Supervisión del Convenio de Asociación tanto al inicio como durante la ejecución del mismo. La periodicidad de las reuniones será cuando lo requiera la supervisión, con el fin de verificar el desarrollo del convenio de Asociación y elaborar las actas que documenten el estado del mismo. 6. Mantener durante la ejecución del Convenio el recurso humano, técnico, físico y demás ofrecidos en la propuesta. De presentarse cualquier hecho o circunstancia que amerite el cambio deberá contar con la autorización expresa del interventor y /o supervisor del convenio. 7. Informar de inmediato y por escrito, al supervisor y al coordinador del Convenio de Asociación la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del convenio de Asociación, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. 8. El Asociado se obliga a entregar mensualmente al municipio todos los informes, anexos y documentos que se realicen durante la ejecución del convenio, en forma física, digital y con evidencias escaneadas. 9. Entregar toda la información física y digital de acuerdo a los parámetros y lineamientos que se tengan establecidos por el Municipio de Caldas Antioquia. 10. Cumplir con el pago de los aportes al sistema de Seguridad social integral y parafiscales, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de La Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación unilateral del convenio. 11. El Asociado se obliga a atender todas las observaciones y requerimientos de la supervisión y demás entidades competentes. 12. Cumplir con los requerimientos determinados en los anexos técnicos, alcance del Convenio de Asociación y plan y cargas de trabajo del presente estudio previo. 13. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Convenio de Asociación. 14. Dar cumplimiento al alcance objeto de la presente contratación; el cual se encuentra anexo al presente proceso. 15. Realizar las actualizaciones y ajustes de cronogramas y demás productos para el cumplimiento del convenio y que sean necesarios, de acuerdo con el avance del proceso. 16. Realizar las actividades contenidas en el estudio previo y en los anexos técnicos. 17. Cumplir con las obligaciones impuestas en la normatividad vigente, especialmente el pago de impuestos, tasas y contribuciones. 18. Participar de todas las rendiciones de cuentas a la comunidad relacionadas con la ejecución de las iniciativas de inversión comunitaria objeto de la presente contratación. Para ello, suministrará oportunamente la información que requiera la Alcaldía del Municipio de Caldas (Antioquia) en dicha materia. 19. Dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Colombiana respecto de la prohibición consagrada en el artículo 355 respecto de donaciones y auxilios a particulares. Así como a las normas y disposiciones legales y reglamentarias respecto del uso, manejo, administración y disposición de recursos públicos. 20. Y las demás en virtud del presente convenio y las incorporadas en los documentos y estudios previos.

COMPROMISOS U ACTIVIDADES CONJUNTAS: 1. Participaran en las reuniones técnicas que se programen. 2. Trabajar en equipo en la programación de acciones que se desarrollen a favor del cumplimiento de los productos establecidos.

TERCERA: VALOR. El valor del presente Convenio será de: **VALOR TOTAL DEL CONVENIO: SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M.L (\$63.700.000).** **VALOR APORTES DEL MUNICIPIO: CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M.L (\$58'700.000).** **VALOR APORTES DEL ASOCIADO O COOPERANTE: CINCO MILLONES DE PESOS M.L (\$5'000.000).** La Corporación entregará una relación mensual con sus respectivos soportes de los aportes realizados y descritos en la presentación de la propuesta y relacionada con los estudios previos. **PARAGRAFO.** Los gastos e impuestos que impliquen la legalización del presente convenio correrán a cargo del asociado. **CUARTA: FORMA DE LOS DESEMBOLSOS:** El Municipio de Caldas (Antioquia) desembolsará al cooperante el valor del presente convenio mediante pagos parciales, previa presentación de la cuenta de cobro o factura (según su régimen tributario) debidamente legalizada y recibo de satisfacción por parte del supervisor. Todos los pagos estarán sujetos a la entrega de productos e informes de ejecución. **PARÁGRAFO 1:** La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará **EL MUNICIPIO DE CALDAS (ANTIOQUIA)** sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO 3:** Como requisito para los desembolsos que debe hacer **EL MUNICIPIO DE CALDAS (ANTIOQUIA), EL ASOCIADO,** deberá



CONVENIO DE ASOCIACION

CODIGO: F-CC-28

VERSIÓN: 01

Página 4 de 6

certificar el cumplimiento de las obligaciones relativas a la seguridad social, pensiones y riesgos profesionales del personal vinculado y a contratar, y el supervisor del convenio designado por la EL MUNICIPIO DE CALDAS (ANTIOQUIA), deberá velar por el cumplimiento irrestricto de esta obligación. QUINTA IMPUTACIÓN DE GASTOS: El valor que EL MUNICIPIO aportará se hará con cargo al

Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 214 del 30 de Enero de 2017 rubro presupuestal 50801.
expedido por el Municipio de Caldas (Antioquia).

SEXTA: DURACIÓN. El plazo de ejecución del presente convenio será de DIEZ (10) MESES Y DIECINUEVE (19) DÍAS Y/O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, contados a partir del acta de inicio, sin embargo las partes de común acuerdo podrán acelerar o ampliar el plazo.

SÉPTIMA GARANTÍAS: Conforme al Decreto 1082 de 2015, se establecen los siguientes riesgos en la ejecución contractual: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO: El Asociado deberá garantizar el cubrimiento de los perjuicios generados por el incumplimiento total y parcial, el cumplimiento extemporáneo o defectuoso del objeto contractual, y el incumplimiento de sus obligaciones contractuales. PAGO DE

SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES: El Asociado deberá garantizar el cubrimiento del pago de los salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales. RESPONSABILIDAD

EXTRA CONTRACTUAL: El Asociado deberá garantizar la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas. Con el fin de cubrir dichos riesgos y garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el operador deberá otorgar, por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, una garantía con los siguientes amparos: CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio y con un término de vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más (Artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015). PAGO DE

SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES: De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del decreto 1082 de 2015, y será por un valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, esta garantía deberá tener una vigencia del plazo contractual y tres (3) años más.

RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, siempre y cuando esta no sea inferior a 200 SMMLV y con un término de vigencia igual a la duración del convenio (Artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015).

OCTAVA: INDEMNIDAD. EL ASOCIADO se obliga con EL MUNICIPIO a mantenerlo indemne de cualquier reclamación de terceros originada de su actuación.

NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente convenio se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes, se firme el acta de inicio y se efectúe el respectivo registro presupuestal.

DÉCIMA: CONTROL Y VIGILANCIA. La Vigilancia de éste convenio estará a cargo de personal designado por la secretaria de Desarrollo del Municipio de Caldas (Antioquia), la cual velará por el cumplimiento del objeto del convenio. En desarrollo de la labor de vigilancia el encargado tendrá las siguientes funciones: a) Verificar las actividades y el aporte efectivo que debe realizar EL ASOCIADO en desarrollo del convenio; b) Verificar la afiliación y pago oportuno de EL ASOCIADO de sus obligaciones con el sistema general de seguridad social integral; c) Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas de EL ASOCIADO sobre los aspectos relacionados con la ejecución del convenio, resolver las que sean de su competencia y dar traslado de las que no le correspondan al competente; d) Elaborar y suscribir las actas de inicio, recibo parcial, recibo final, recibo a satisfacción y liquidación del convenio. PARAGRAFO: El Supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente en especial con lo señalado en materia de seguridad social y aportes parafiscales. Conforme lo establece el inciso 2° del Parágrafo 1° del Art. 41 de la Ley 80 de 1993, el servidor público (supervisor) que sin justa causa no verifique el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales cuando a ello haya lugar, incurrirá en causal de mala conducta, la cual será sancionada conforme a lo dispuesto para el efecto en el Código Único Disciplinario.

DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN DEL CONVENIO. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, se podrá de común acuerdo suspender la ejecución del presente convenio mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONVENIO: EL ASOCIADO no podrá ceder total o parcialmente el presente convenio, sin previa autorización expresa de EL MUNICIPIO.



CONVENIO DE ASOCIACION

CODIGO: F-CC-28

VERSIÓN: 01

Página 5 de 6

DÉCIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: La liquidación del convenio se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993. La liquidación deberá tener lugar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del cumplimiento del objeto, o al cumplimiento del plazo. Si no fuere posible realizar la liquidación de común acuerdo entre las partes, deberá hacerse unilateralmente por EL MUNICIPIO mediante acto administrativo debidamente motivado.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos por: a) por mutuo acuerdo de las partes; b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL ASOCIADO; c) Por vencimiento del plazo; d) Por cumplimiento de las obligaciones del EL ASOCIADO antes del vencimiento del respectivo convenio; e) Por incumplimiento por parte de EL ASOCIADO de sus aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con la Ley 1150 de 2007.

DECIMA QUINTA. MULTAS: En ejercicio de la autonomía de la voluntad el **ASOCIADO**, individualmente se obliga respecto del **MUNICIPIO DE CALDAS** a garantizar mediante el pago de multas la integridad y correcta ejecución de los recursos entregados para el desarrollo del proyecto en lo que sea de su exclusiva responsabilidad, por lo cual en el evento en que el **ASOCIADO** incurra en mora o deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas por el presente convenio, éste pagará a **EL MUNICIPIO DE CALDAS**, lo siguiente: Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del convenio, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por mil (1 x 1000) del valor total del convenio por cada día de retraso sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. 1). Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar la ejecución del convenio, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal del mismo sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. 2). Por mora o incumplimiento en el pago completo y oportuno de los aportes a la seguridad social el uno por mil (1 x 1000) del valor total del Convenio por cada día de retraso sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. 3). Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos para los diferentes perfiles, el uno por mil (1 del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Cooperante del cumplimiento de esta obligación a satisfacción del Municipio de Caldas Antioquia. 4). Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer de los diferentes perfiles requeridos, o por reemplazarlos sin previa autorización del Municipio de Caldas y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1) del valor total del convenio, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación. 5). Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos, necesarios para el adecuado desarrollo del convenio, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1) del valor total del convenio, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. 6). Por cambios en las especificaciones sin previa autorización del Municipio de Caldas Antioquia, el dos por ciento (2%) del valor total del Contrato. 7). Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del Convenio. 8). Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del convenio, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del convenio. En este caso, el Municipio de Caldas (Antioquia) elaborará la liquidación unilateralmente. 9) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el convenio, el uno por mil (1) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO. DE LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS:** Para la imposición de las multas, EL MUNICIPIO, previo agotamiento del debido proceso, mediante Resolución Motivada impondrá las mismas, las cuales se harán efectivas directamente, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas a EL ASOCIADO, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, de conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Se estipula una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad por parte del MUNICIPIO, o del incumplimiento del convenio el cual será declarado mediante acto administrativo motivado y previo agotamiento del debido proceso. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a EL ASOCIADO, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento

	CONVENIO DE ASOCIACION	CODIGO: F-CC-28
		VERSIÓN: 01
		Página 6 de 6

constituida, si la hubiere, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente o mediante jurisdicción coactiva.

DÉCIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El representante legal de EL ASOCIADO declara expresamente, bajo la gravedad de juramento, que está no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que establece la Ley. **PARÁGRAFO. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad con EL ASOCIADO, éste cederá el convenio previa autorización escrita de EL MUNICIPIO o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

DÉCIMA OCTAVA: RELACIONES LABORALES. EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo de carácter laboral o administrativo, con EL ASOCIADO, ni con las personas que ocupa o llegare a ocupar. Si hubiere lugar a contratar personal auxiliar, los gastos correrán completamente a cargo de EL ASOCIADO y no surgirá relación alguna con EL MUNICIPIO.

DÉCIMA NOVENA: PUBLICACIÓN. El presente convenio se publicará por EL MUNICIPIO en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOPI-, conforme con el artículo 223 del Decreto 019 de 2012.

VIGÉSIMA: DOMICILIO. Para los efectos a que haya lugar, se fija como domicilio de ejecución del presente convenio el Municipio de Caldas (Antioquia).

VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este convenio acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. En caso de que dichos mecanismos no sean efectivos, las diferencias, conflictos o controversias relativas a este convenio, a su ejecución o liquidación se resolverán acudiendo a la jurisdicción competente.

VIGÉSIMA SEGUNDA: RÉGIMEN LABORAL Y ADMINISTRATIVO DEL PERSONAL. La ejecución y desarrollo del presente convenio no genera para el MUNICIPIO DE CALDAS (ANTIOQUIA) ningún vínculo laboral, civil o administrativo con el personal que EL ASOCIADO contrata para la cabal ejecución del convenio, por lo tanto todas las obligaciones con el personal destinado al desarrollo del convenio por parte del asociado estarán a su cargo.

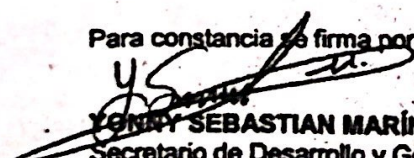
VIGÉSIMA TERCERA: NATURALEZA JURÍDICA. El presente convenio de asociación se rige por los artículos 209 y 355 de la Constitución Nacional, artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y las disposiciones comerciales y civiles que sean pertinentes.

VIGÉSIMA CUARTA: CLÁUSULA DE AUDITORÍA INTERNA. En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Control Interno mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho, podrá requerir del ASOCIADO toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo ser necesario, inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditoría aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y el señor Alcalde. La reticencia del ASOCIADO a atender los requerimientos de la Auditoría Interna serán sujetos de Multa por mora en la entrega de información.

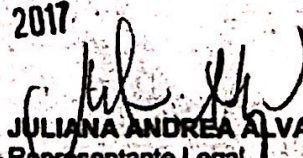
VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forma parte integral del presente convenio los siguientes documentos: 1) Certificado de Existencia y Representación Legal; 2) Registro actualizado del RUT; 3) Certificado de pago de la seguridad social; 4) Constancia de verificación en el Boletín de Responsables Fiscales y antecedentes disciplinarios; 5) Hoja de vida de la Función pública; 6) Propuesta presentada por el ASOCIADO; 7) Estudios y documentos previos y los demás para la constitución del mismo.

Para constancia se firma por las partes, el

10 FEB 2017


YONNY SEBASTIAN MARÍN SOTO
Secretario de Desarrollo y Gestión Social
Municipio de Caldas (Antioquia)

Elabora: E.P.C.
Aprobó: A.C.R.A.


JULIANA ANDREA ALVAREZ SALAZAR
Representante Legal
Asociado

Envigado, 31 de marzo de 2020

**LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO AGROPECUARIO
DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO**

CERTIFICA:

Que la **CORPORACIÓN HOGAR AMIGO FIEL**, identificada con Nit. 900.459.754-0, representada legalmente por la señora Jenifer Tobón Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.037.653.385 prestó sus servicios en la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario del Municipio Envigado para los años 2017 - 2018 - 2019, a través de la ejecución de los siguientes Convenios de Asociación:

- **Convenio N° 15-00-09-31-011-17**
Objeto: AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS, PARA BRINDAR ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y MANUTENCIÓN A LA FAUNA DOMESTICA DE LA CALLE Y/O EN ESTADO VULNERABLE
Duración: Cinco (5) meses
Valor: CIENTO OCHO MILLONES DE PESOS M/L (\$108.000.000)
- **Convenio N° 15-00-09-31-051-17**
Objeto: AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR CONJUNTAMENTE LA ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y MANUTENCIÓN A LA FAUNA DOMESTICA DE LA CALLE Y/O EN ESTADO VULNERABLE RESCATADA EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO
Duración: Cuatro (4) meses
Valor: CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/L (\$182.000.000)
- **Convenio N° ENV-15-25-023-18**
Objeto: AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR CONJUNTAMENTE LA ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y MANUTENCIÓN A LA FAUNA DOMESTICA DE LA CALLE Y/O EN ESTADO VULNERABLE
Duración: Ocho (8) meses
Valor: DOSCIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS TRAITA Y CINCO MIL DE PESOS M/L (\$211.735.000)

SUMANOS

- Convenio N° ENV-15-25-076-18
Objeto: AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS, PARA BRINDAR ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y MANUTENCIÓN A LA FAUNA DOMESTICA DE LA CALLE Y/O EN ESTADO VULNERABLE QUE HAN SIDO RESCATADOS Y DECOMISADOS, POR TANTO SE ENCUENTRAN EN CUSTODIA DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO
Duración: Cuatrocientos diez (410) días
Valor: DOSCIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS TRAITA Y CINCO MIL DE PESOS M/L (\$472.273.659)

Lo anterior se expide a solicitud del interesado, para adelantar trámites de proceso de contratación.

Atentamente,



JUAN JOSÉ OROZCO VALENCIA

Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario
Municipio de Envigado

Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre: Juan Camilo Salazar Moreno Cargo: Profesional Universitario Dependencia: Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario	Nombre: Agustín Gutiérrez Henao Cargo: Director de Ecosistemas y Biodiversidad Dependencia: Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario	Nombre: Juan David González G Cargo: Asesor Jurídico Dependencia: Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario

Calle 40 B Sur 37 - 24
Teléfono: 329 40 70
medioambiente@envigado.gov.co
Envigado - Colombia
Código postal: 055420
www.envigado.gov.co



Escaneado con CamScanner

Scanned with CamScanner